República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe firma conjunta

Número: IF-2025-119723688-APN-VOCX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Octubre de 2025

Referencia: EX-2025-107187111- -APN-SGAI#TFN; PAHLKE, MAX EMILIO;SENTENCIA (VOCX)

En la fecha se reúnen los miembros de la Sala “D” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Edith Viviana Gómez (Vocal Titular de la 10° Nominación), Agustina O'Donnell (Vocal Titular de la 11° Nominación) y Daniel Alejandro Martín (Vocal Titular de la 12° Nominación), para dictar sentencia en el EX-2025-107187111- -APN-SGAI#TFN, caratulado “PAHLKE, MAX EMILIO s/recurso de apelación”.

La Dra. Gómez dijo:

I- Mediante RE-2025-107187068-APN-SGAI#TFN, el Sr. Max Emilio Pahlke deduce recurso de apelación contra la resolución de fecha 5 de septiembre de 2025, identificada como Resol-2025-191-E-ARCA-DIRCII#SDGOPIM, dictada por la Dirección Regional Centro II de ARCA-DGI mediante la cual se resolvió no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el aquí recurrente contra el acto emitido el 19 de mayo de 2025, en el cual se determinó de oficio su obligación tributaria frente al Impuesto a las Ganancias por el período 2017 (vide archivo adjunto al IF-2025-113652926-APN-DTD#JGM).

A través del PV-2025-113940436-APN-VOCX#TFN se elevan los autos a conocimiento de la Sala “D”.

II- Que analizada la resolución aquí apelada, se advierte que el actor ha recurrido el acto mediante el cual se le ha rechazado el recurso de reconsideración por su parte deducido en los términos del art. 76 inc. a)

Que en ese sentido debe señalarse que el primer párrafo art. 76 de la ley 11.683, el cual no sufrió modificaciones en la reforma a la ley de rito fiscal introducida por la ley 27.430 (B.O. 29/12/2017), prevé frente a los actos que impongan sanciones o determinen tributos en forma cierta o presuntiva o se dicten en reclamo de repetición de impuestos, dos vías recursivas alternativas mutuamente excluyentes, siendo una de ellas el recurso de reconsideración en sede del organismo de recaudación (inciso a), o bien el recurso de apelación ante este Tribunal (inciso b).

Ello así, habiendo el actor optado en su oportunidad por aquella vía que dispone el art. 76 inciso a) de la ley de procedimiento tributario, le resulta vedado ahora el previsto por el inciso b) de la citada norma contra la denegatoria del primero.

A mayor abundamiento cabe destacar que en el artículo 3 del acto apelado el ente recaudador expresamente indica que lo allí resuelto “sólo podrá impugnarse por el conducto establecido en el artículo 23 de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones”.

Que por todo lo expuesto y a mérito de la norma invocada, cabe concluir que no resulta procedente la vía intentada por la recurrente, por lo que corresponde declarar la improcedencia del recurso interpuesto por la actora, con costas.

La Dra. O'Donnell y el Dr. Martín dijeron:

Que adhieren al voto precedente.

Del resultado de la votación que antecede, SE RESUELVE:

1°) Declarar la improcedencia formal del recurso de apelación deducido en autos, con costas.

2°) Intimar por el término de cinco (5) días, el ingreso de la tasa de actuación la que en la especie asciende a la suma de pesos ciento veintisiete mil ciento treinta y tres con 19/100 ($127.133,19), monto que ya contempla la reducción que dispone el art.5° de la Ley 25.964, y bajo apercibimiento de librar boleta de deuda, la que en caso de incumplimiento incluirá los intereses resarcitorios devengados

Regístrese, notifíquese a la recurrente y a ARCA-DGI -Departamento Contencioso Judicial del Fisco Nacional y la División Coordinación de Impuesto de Sellos y Varios- y archívese.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.28 10:46:29 -03:00

Agustina O'Donnell
Vocal
Vocalía XI Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.28 11:42:32 -03:00

Daniel Alejandro Martín
Vocal
Vocalía XII Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.28 12:29:55 -03:00

Edith Viviana Gomez
Vocal
Vocalía X Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.28 12:29:56 -03:00